



# Municipalidad Distrital de Llacanora

## Cajamarca - Perú



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 44-2024-MDLL/A

Llacanora, 08 de abril del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA;

VISTO:

Visto el memorándum N°012-2024-MDLL/A y el informe N°055-2024-MDLL y visto la Resolución de cese N°043-2024-MDLL/A

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece que; "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; siendo así, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Llacanora en merito a la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones, requiere del funcionamiento y la debida implementación de las Gerencias con personal idóneo, para que desempeñen el cargo de confianza con responsabilidad tal como lo prevé la norma pertinente;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; indica las atribuciones del alcalde, señalando; "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, el cargo de confianza; adscrito o político, se considera como conformante de las clases de empleados públicos en las reparticiones del Estado, a partir del del decreto Ley N°11377, que aprueba el estatuto y escalafón del Servicio Civil; y, su artículo 6°inciso c) y e) la clasificación respectiva, señalando en su artículo 9° que la designación de un empleado de carrera a un puesto de confianza es transitoria;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala. "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, la designación en cargos de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva de los funcionarios, quienes deberán de atender de manera permanente sus funciones asignadas como así lo reclama la función pública y conforme lo prevé la norma pertinente;

[informes@munillacanora.gob.pe](mailto:informes@munillacanora.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Llacanora

## Cajamarca - Perú



Que, de acuerdo al memorándum N°012-2024-MDLL/A emitido por la oficina de Alcaldía, se solicita al área de recursos Humanos la verificación del cumplimiento de perfil del señor **SACHÚN JONDEC JORGE LUIS**,

Que mediante el informe N°055-2024-MDLL, el jefe de recursos humanos indica que el señor **SACHÚN JONDEC JORGE LUIS**, se encuentra habilitado para el ejercicio de la función pública y para el puesto de Gerente Municipal,

Que, por estas consideraciones y con las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6); la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y; en concordancia con el D.L N° 276 y su reglamento D.S N° 005-90-PCM.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 01-2024-MDLL/A, de fecha 02 de enero del 2024, en cuanto a la designación de su cargo, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, al Sr. **SACHÚN JONDEC JORGE LUIS** con DNI N° 44835455 en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad Distrital de Llacanora, con las funciones, atribuciones y responsabilidades de la ley a partir del día 08 de abril del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR** atribuciones administrativas en el gerente Municipal con el objeto de que pueda decidir asuntos relacionados con los procedimientos a cargo de la entidad que impliquen expedición de las resoluciones de gerencia o actos de mérito trámite, con excepción de las decisiones de Gobierno que son inherentes al alcalde, conforme lo establece el art. 20 inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y las funciones exclusivas e indelegables establecidas por ley.

**ARTÍCULO CURTO. - ESTABLECER** que las funciones administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes:

1. Celebrar los actos de administración y contratos que están establecidos en el ejercicio de sus funciones,
2. Autorizar y resolver las acciones de pago de beneficios sociales.
3. Autorizar y resolver los asuntos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio,
4. Aprobar los subsidios otorgados por ley,
5. Emitir los actos administrativos que resuelven las licencias con goce de haber y sin goce de haber y de permisos del personal nombrado, contratado permanente y de servidores cualquiera que fuera de modalidad de contrato.
6. Emitir los actos administrativos que resuelven la aprobación y modificación de rol de vacaciones de funcionarios, personal nombrado, contratado permanente y CAS,



# Municipalidad Distrital de Llacanora

## Cajamarca - Perú



7. Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de compensación vacacional (vacaciones truncas),
8. Emitir actos administrativos que aprueban empadronamientos y reempadronamientos de lotes de terreno,
9. Emitir actos administrativos que aprueban cambios de zonificación,
10. Revisar la aprobación de los expedientes técnicos de obra, previa visación del Titular del Pliego,
11. Revisar la aprobación de la liquidación técnica financiera de obra y consultoría de obra, que la entidad realice de oficio,
12. Revisar la aprobación de la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, respecto a las obras ejecutadas por administración directa, con visación del Titular del Pliego,
13. El gerente municipal ejercerá las siguientes facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado,
14. Aprobar el plan anual de Contrataciones, así como sus modificatorias previa visación del Titular del Pliego,
15. Aprobar los expedientes de contrataciones para la realización de los procedimientos de selección,
16. Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección,
17. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como aprobar su recomposición,
18. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección,
19. Autorizar la reducción de presentaciones en el caso de los bienes, servicios y obras hasta máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento,
20. Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con visación del Titular del Pliego,
21. Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismo cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley de Contrataciones y su reglamento, previa visación del Titular del Pliego,
22. Hacer de conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas y que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones por infracción a las normas de contrataciones del Estado,
23. Contestar todo tipo de escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites, que se efectúen ante el OSCE o ante el tribunal de Contrataciones Estatales,
24. Aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del estado, previa visación del Titular del Pliego,
25. Aprobar planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad,
26. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación en contra de las disposiciones emitidas por las gerencias de línea en cumplimiento de sus funciones,





# Municipalidad Distrital de Llacanora

## Cajamarca - Perú



27. Aprobar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera, y administrativa de la entidad previa visación del Titular del Pliego,
28. Designar los fedatarios previa coordinación y aceptar su renuncia,
29. Autorizar la reconstrucción de expedientes administrativos,
30. Emisión de comunicaciones a través de Oficios y/o cartas e instituciones públicas y/o privadas por asuntos de interés municipal,
31. Atender los requerimientos de información efectuados por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional, el Ministerio Público, el Poder Judicial o cualquier otra institución estatal y /o privada de acuerdo a la normatividad vigente,
32. Aprobar el acta final de la comisión negociadora, previa visación del Titular del Pliego,
33. Autorización de espectáculos no deportivos,
34. Emitir otros actos administrativos de su competencia,
35. Otras funciones establecidas en los instrumentos de gestión vigentes como son el ROF, MOF y otros que pueda designarle el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llacanora.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que el gerente Municipal emita sus propias resoluciones Gerenciales pertenecientes en base a la delegación de facultades concedidas en el artículo precedente, debiendo el funcionario delegado dar cuenta al despacho de Alcaldía de todos los actos administrativos ejecutados, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, a la Unidad de Secretaría General se sirva a notificar al GERENTE MUNICIPAL, SR. SACHÚN JONDEC JORGE LUIS la presente resolución, funcionario delegado para que cumpla con las facultades contenidas y/o delegadas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las gerencias, Unidades y áreas para su conocimiento y el cumplimiento respectivo.

POR TANTO:

**Regístrese, Comuníquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA

Ing. José W. Quiliche Quiroz

ALCALDE